



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 04 de marzo de 2022, previa convocatoria, se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE  
LOPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO  
TRUJILLO PEREZ JESSICA  
VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretario Accidental:**

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00011/2021, RELATIVA A LA ADOPCIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA.** Vista la

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00011/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00011/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR  
EXPTE. Nº N-00011/2021**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA**

**SITUACIÓN: C/ BAHÍA DE MÁLAGA AU-40 (ref. cat. n.º 0584302UF6508S)**

**PETICIONARIO: CCPP LAS CAMELIAS I Y II con CIF: H29710183**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11/01/2021, con número de registro 1049, para ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA, en el lugar indicado, según documentación aportada.

En fechas posteriores, se adjunta documentación complementaria requerida.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

Anexo a la solicitud, obra en el expediente los siguientes documentos:

- Justificación de pago de tasa urbanística
- Proyecto de adaptación de piscina a normativa, firmado por D. Enrique Pardiñas Ortega, arquitecto técnico colegiado nº 2.821 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, y visado por su colegio oficial el 02/03/2021 con n.º de expediente: 20\_07789.
- Acta de constitución de la comunidad de propietarios de fecha 02/12/1994.
- Anexo al proyecto de adaptación de piscina comunitaria, de fecha Julio 2021, firmado por D. Pedro Hernández White, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 2013 por su colegio oficial.
- Proyecto de adaptación de piscina comunitaria de fecha Septiembre de 2021
- PROYECTO MODIFICADO DE ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA, de fecha Noviembre 2021, firmado por D. Pedro Hernández White, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 2013 por su colegio oficial.

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe favorable del distrito sanitario de fecha 19/01/2022

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la adaptación de unas piscinas existentes, de adultos e infantil, a la normativa de piscinas de uso comunitario.

El recinto consta de dos piscinas:

- Piscina polivalente o de recreo, con superficie de lámina de agua de 94,94m<sup>2</sup>.
- Piscina infantil, de 17,50m<sup>2</sup>. (se reducirá el tamaño para dar el ancho al andén de 1,20m).

El recinto cerrado consta de 30 viviendas y 24 viviendas en bloque plurifamiliar.

Las obras a realizar para la adecuación de la piscina a normativa vigente, según el proyecto aportado, son las siguientes:

- Ampliación de la anchura del andén a 1,20m y cambio del material (tipo marmolina).
- Instalación de una escalera accesible de obra.
- Realización de 3 duchas de 1,20mx1,20m.
- Instalación de silla hidráulica.
- Realización de aseo adaptado a discapacitados, con acceso directo desde el recinto.
- Realización de almacén de productos químicos.

Se adjunta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 28.051,17 €.

La piscina queda clasificada, en función del Decreto 485/2019 por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, como Piscina de uso privado, tipo 3A, (piscinas de Comunidades de Propietarios, casas rurales o de agroturismo, y colegios mayores o similares), y al tener más de 20 viviendas le será de aplicación dicho decreto y Real Decreto 742/2013.

De acuerdo con los datos catastrales la piscina se emplaza sobre una parcela con una superficie de 2.892 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación .

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CCPP LAS CAMELIAS I Y II con CIF: H29710183 para ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE PISCINA COMUNITARIA SITA EN C/ BAHÍA DE MÁLAGA AU-40 (ref. cat. n.º 0584302UF6508S) de este término municipal, según PROYECTO MODIFICADO DE ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA, de fecha Noviembre 2021, firmado por D. Pedro Hernández White, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 2013 por su colegio oficial. Se presenta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 28.051,17 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía\_L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía\_L.I.S.T.A., se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 6 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00011/2021**

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Enrique Pardiñas Ortega, en representación acreditada de la Comunidad de Propietarios Camelias, con fecha 11/01/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la adaptación a normativa de piscina comunitaria de la Comunidad de Propietarios Las Camelias, en Calle Bahía de Málaga AU-40, en parcela con referencia catastral 0584302UF6508S.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/02/2022.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta informo sanitario favorable, remitido por el Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga – Guadalhorce el día 7/01/2022.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-4.2), Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00247/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00247/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00247/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Referencia:** N-247-21

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de Mayo de 2.021 y número de registro 202100009158, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle San Miguel, 3, junto a Plaza San Antonio, con Referencia Catastral 0586307UF6508N0001QM, según proyecto realizado por la Ingeniero Técnico Industrial Alejandra Risco Barba, de fecha de 14 de Mayo de 2021; esta Oficina Técnica informa que:

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1.200 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 676,99 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2022 , y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00247/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Manuel Cirugeda García, en representación acreditada de Nedgia Andalucía, S.A., con fecha 19/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural, en Calle San Miguel, para dar servicio a la vivienda situada en el número 3 de dicha calle, con referencia catastral 0586307UF6508N0001QM.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local viario, Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00575/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE CONTADOR DE AGUA.** Por unanimidad, de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del R.O.F.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00624/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA HUECO PARA ACCESO RODADO EN PARCELA Y REFORMAS VARIAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00624/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00624/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00624/2021**

**TIPO DE OBRA: APERTURA HUECO PARA ACCESO RODADO EN PARCELA Y REFORMAS VARIAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

**SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, N.º 334, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. cat. n.º: 8164104UF5586S0001XJ)**

**PETICIONARIO: D. GUILLERMO GOZALBES ARNAIZ (DNI: \*\*\*0106\*\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/12/2021 y nº de registro de entrada 22092, para APERTURA HUECO PARA ACCESO RODADO EN PARCELA Y REFORMAS VARIAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una parcela de 2.650 m<sup>2</sup> de superficie, donde existe una vivienda unifamiliar aislada de 283 m<sup>2</sup> de superficie construida, según datos catastrales, se pretende realizar las siguientes actuaciones

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. - Abrir hueco para portón de corredera, y colocación de portón con motor.
2. - Echar hormigón de entrada con sus correspondientes pendientes.
3. - Demolición de baño, con retirada de escombros a vertedero.
4. - Instalación de fontanería nueva de cobre.
5. - Alicatado y solado de baño.
6. - Colocación de accesorios de baño.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.932 €.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación....”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. GUILLERMO GOZALBES ARNAIZ (DNI: \*\*\*0106\*\*) para APERTURA HUECO PARA ACCESO RODADO EN PARCELA Y REFORMAS VARIAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en C/ BENALMÁDENA, N.º 334, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. cat. n.º: 8164104UF5586S0001XJ), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 3.932 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00624/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Guillermo Gozalbes Arnaiz, con fecha 17/12/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la apertura de hueco para acceso rodado en parcela, y reformas varias, de vivienda unifamiliar situada en Calle Benalmádena n.º 334, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8164104UF5586S0001XJ.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/12/2021.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00041/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PRIVADA EN ZONA DE JARDÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00041/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00041/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00041/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA**

**SITUACIÓN: CALLE YATE Nº 0005, URB. RETAMAR**

**PETICIONARIO: GOROSTIZA RODRÍGUEZ, GUILLERMO**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/12/2021, con número de registro 2021-00022126, para construcción de UNA PISCINA PRIVADA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE YATE N.º 5, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591210UF6529S0001PP), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 19/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 12.640'19 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización entre colindantes conforme artículo 97 “separación a linderos de piscinas” del P.G.O.U.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 414 m<sup>2</sup>.

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 28'50 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON GUILLERMO GOROSTIZA RODRÍGUEZ con DNI \*\*\*\*5024\* para construcción de UNA PISCINA PRIVADA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE YATE N.º 5, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591210UF6529S0001PP), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 19/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 12.640'19 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00041/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. Guillermo Gorostiza Rodríguez, con fecha 5/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina privada, en Calle Yate nº 5, de la Urbanización Retamar, en parcela con referencia catastral 2591210UF6529S0001PP.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/12/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00162/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00162/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00162/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00162/2021**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA  
SITUACIÓN : CALLE MAR DEL PLATA, PARCELA 5-C  
PETICIONARIO : MARÍN GARCÍA, ELENA**

**ASUNTO.-**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19/10/2021, con número de registro 2021-00018091, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MAR DEL PLATA, PARCELA C (REF. CAT. 0180318UF6508S0001YI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en febrero de 2021, redactado por el arquitecto D. PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 81.374'40 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-5022).
- Autorización separación a linderos públicos (A-291/2021) y privado (26/01/2022) para construcción de piscina conforme art. 97 P.G.O.U.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en una parcela que cuenta con una superficie de 179'07 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y cuenta con las siguientes superficies construidas:

Planta baja: 60'83 m<sup>2</sup>.

Planta primera: 68'51 m<sup>2</sup>.

Total superficie construida: 129'34 m<sup>2</sup>.

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 13'70 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-ES-02 y el Estudio de Detalle de la manzana donde se emplaza la vivienda aprobado definitivamente por el pleno el 23/09/2016 , Ie= 1'00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación máxima del 80%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA ELENA MARÍN GARCÍA con DNI \*\*\*\*1260\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MAR DEL PLATA, PARCELA C (REF. CAT. 0180318UF6508S0001YI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en febrero de 2021, redactado por el arquitecto D. PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 81.374'40 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-ES-02 y el Estudio de Detalle de la manzana donde se emplaza la vivienda aprobado definitivamente por el pleno el 23/09/2016 , Ie= 1'00 m2t/m2s y una ocupación máxima del 80%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (2 viviendas), que se habrá

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de febrero de 2022 ,y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00162/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Martínez García, en representación acreditada de Dª. Elena Marín García, con fecha 19/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Mar del Plata, parcela 5-C, parcela con referencia catastral 0180318UF6508S0001YI.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9/02/2022.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-5022, de fecha 15/11/2021.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00170/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00170/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00170/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00170/2021**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS**

**SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA, MANZANA 12, PARCELAS 22A Y 22B, SECTOR UR-TB-01**

**PETICIONARIO: DIOCO GLOBAL TRADING, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15/12/2021, con número de registro 2021-00021907, para construcción DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS AVDA. SANTA CLARA, MANZANA 12, PARCELAS 22A (REF. CAT. 3196021UF6539N0001YY) y 22B (REF. CAT. 3196022UF6539N0001GY), SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTSAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 267.215'94 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-5008).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

De acuerdo con la información aportada las parcelas tienen una superficie de 251'04 m<sup>2</sup> y 252'75 m<sup>2</sup> respectivamente.

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera).

La relación de superficies construidas es la misma en las dos viviendas al proyectarse de forma simétrica y es la siguiente (por vivienda):

Planta Baja: 81'59 m<sup>2</sup>.

Porche apergolado en P.B.: 23'25 m<sup>2</sup> (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 72'38 m<sup>2</sup>.

Piscina (superficie de lámina de agua): 21'86 m<sup>2</sup>.

La superficie total construida (por vivienda) computable a efectos de edificabilidad 153'97 m<sup>2</sup> (81'59 m<sup>2</sup> + 72'38 m<sup>2</sup>).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, Ie= 0'63 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DIOCO GLOBAL TRADING, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS AVDA. SANTA CLARA, MANZANA 12, PARCELAS 22A (REF. CAT. 3196021UF6539N0001YY) y 22B (REF. CAT. 3196022UF6539N0001GY), SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 267.215'94 €

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, Ie= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00170/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio Ojeda Corrales, en representación acreditada de DIOCO GLOBAL TRADING, S.L., con fecha 29/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, en Avenida Santa Clara, Manzana 12, parcelas 22-A y 22-B, del Sector UR-TB-01, en parcelas con referencias catastrales 3196021UF6539N0001YY y 3196022UF6539N0001GY.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/12/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-5008, de fecha 2/12/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-5.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00191/2021,**  
04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00191/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00191/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS**

**EXPTE. Nº M-00191/2021**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**

**SITUACIÓN: CALLE BIZET Nº 58 Y N.º 60**

**PETICIONARIO: FRANQUELO GÓMEZ, EMILIO LUIS**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/11/2021, con número de registro 2021-00020742, para LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BIZET N.º 58 (REF. CAT. 2187221UF6528N0001JI) Y N.º 60 (REF. CAT. 2187237UF6528N0001LI), URB. CAPELLANÍA, de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. ANDRÉS FELIPE CASTRO ACOSTA, visado por el C.O.A.M. con fecha 10/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.605'45 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de legalización y terminación de obras.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de dirección de obras
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

- Nota: No se aporta Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al tratarse de la ampliación de un porche existente en planta baja, que no supera la altura máxima de la vivienda (dos plantas).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar la legalización y terminación de obras de ampliación de una vivienda unifamiliar existente sita en las parcelas anteriormente referenciadas con una superficie total de parcela de 500 m<sup>2</sup> (parcela n.º 58: 250 m<sup>2</sup> y parcela n.º 60: 250 m<sup>2</sup>).

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante, existiendo además en la parcela otras edificaciones independientes a la vivienda (garaje en superficie y piscina), que no son objeto de la licencia.

Las obras se centran en planta baja de la vivienda en la zona pareada con la vivienda colindante, donde se hace una ampliación del salón en una superficie de 8'33 m<sup>2</sup> y un porche cubierto (abierto a tres lados) con una superficie de 4'72 m<sup>2</sup>.

La vivienda cuenta con una superficie construida computable a efectos de edificabilidad antes de la ampliación de 186'51 m<sup>2</sup>, pasando a tener una superficie construida computable a efectos de edificabilidad, teniendo en cuenta las obras objeto de la licencia 194'84 m<sup>2</sup>t (186'51 m<sup>2</sup>t+8'33 m<sup>2</sup>t).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Capellanía donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'46 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON EMILIO LUIS FRANQUELO GÓMEZ con DNI \*\*\*\*7630\* para LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BIZET N.º 58 (REF. CAT. 2187221UF6528N0001JI) Y N.º 60 (REF. CAT. 2187237UF6528N0001LI), URB. CAPELLANÍA, de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. ANDRÉS FELIPE CASTRO ACOSTA, visado por el C.O.A.M. con fecha 10/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.605'45 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. ANDRÉS FELIPE CASTRO ACOSTA, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Capellanía donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'46 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y una ocupación máxima del 40%).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (AMPLIACIÓN DE VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00191/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Andrés Felipe Castro Acosta, en representación acreditada de D. Emilio Luis Franquelo Gómez, con fecha 29/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Bizet n.º 58 y 60, en parcelas con referencias catastrales 2187221UF6528N0001JI y 2187237UF6528N0001LI.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/12/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00024/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: M-00024/2022  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00024/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº M-00024/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**

**SITUACIÓN: CALLE ANTEQUERA Nº 0169-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN**

**PETICIONARIO: POZO GALLARDO, JAVIER**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/12/2021, con número de registro 22.226, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ANTEQUERA N.º 169-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8372108UF5588S0001ZT), de este término municipal, según proyecto básico fechado en diciembre de 2021, redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 136.988'46 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-5796).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada emplazada sobre una parcela con una superficie según datos de proyecto de 1.411 m<sup>2</sup>.

La vivienda cuenta con una sola planta sobre rasante y cuenta con una superficie construida de 140'07 m<sup>2</sup> y un porche apergolado con una superficie de 27'11 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JAVIER POZO GALLARDO con DNI \*\*\*\*9288\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ANTEQUERA N.º 169-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8372108UF5588S0001ZT), de este término municipal, según proyecto básico fechado en diciembre de 2021, redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 136.988'46 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00024/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. Javier Pozo Gallardo, con fecha 20/12/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Antequera n.º 169-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, parcela con referencia catastral 8372108UF5588S0001ZT.

**Segundo:** Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 14/02/2022.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/02/2022.

**Cuarto:** Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-5796, de fecha 25/01/2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

2º.- El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00198/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA USO DE VENTA DE RECAMBIOS PARA VEHÍCULO DE CAMBIO AUTOMÁTICO.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00198/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00198/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000198/2021-M**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE VENTA DE RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS DE CAMBIO AUTOMÁTICO**

**SITUACIÓN: CALLE 2, NAVE 52 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL**

**PETICIONARIO: TALLER IBEROAMÉRICA ,S.L.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 6 de su sesión celebrada el 03/01/2020 autorizó la licencia de obras M-131/2019 a TALLER IBEROAMÉRICA ,S.L. para la construcción de REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA sito en la CALLE 2, NAVE 52 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 18/10/19 y al informe jurídico de fecha 10/12/2019, estando el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 110.000,00€.

2º) Que a fecha de entrada 24 de septiembre de 2021, con número de registro 16438, se solicita la construcción de AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE VENTA DE RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS DE CAMBIO AUTOMÁTICO, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 15/09/21.

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º) A fecha de 23/11/2021, con número de registro 20427, se presenta nuevo proyecto para la AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE VENTA DE RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS DE CAMBIO AUTOMÁTICO, en el lugar indicado, redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 12/11/21

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

En el proyecto inicial, partiendo de una nave de superficie construida 598,40m2 en planta baja, situada en una parcela de 748,00m2, se proyectaba la construcción de una entreplanta de superficie 164,53m2, quedando la nave con una superficie construida total computable para edificabilidad de 762,93m2. Se presentaba un presupuesto de ejecución material de 110.000,00 euros.

El proyecto presentado, supone la ampliación de dicha entreplanta en 52,73m2 construidos, quedando la superficie construida total de la nave de 396,81m2. También se proyecta la adaptación de dicha nave para el uso de venta de recambios para vehículos de cambio automático.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 70,000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 1,33m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de nave y la adaptación de la misma para el uso de venta de recambios para vehículos de cambio automático cumplen con los parámetros urbanísticos y la normativa vigente que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (DNI. \*\*\*\*2601\*), en representación de TALLER IBEROAMÉRICA ,S.L., para AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE VENTA DE RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS DE CAMBIO AUTOMÁTICO sita en la CALLE 2, NAVE 52, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1999131UF6519N0001ZZ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 12/11/21, y con un presupuesto de ejecución material de 70.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00198/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio Hernández Rodríguez, en representación acreditada de Taller Iberoamérica, S.L., con fecha 23/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de entreplanta y adaptación de nave para el uso de venta de recambios para vehículos de cambio automático, en calle 2, nave 52, del polígono industrial, en parcela con referencia catastral 1999131UF6519N0001ZZ.

**Segundo:** La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

**Tercero:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/12/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

04-marzo-2022

<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00761/2021, RELATIVA A LA RENUNCIA, EN EL EXPTE. M-00036/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00761/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00761/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Expediente:** A-00761/21 (M-00036/21)

**Asunto:** Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Francisco Roberto Jiménez Reinoso, en representación acreditada de D. Rafael Peña Luque, con fecha 01/10/2021, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00036/21, el suscribiente informa que:

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14/05/2021, fue concedida licencia de obras a D. Rafael Peña Luque, en expediente M-00036/21, para la construcción de nave industrial sin uso específico, en Camino de la Angostura de la Capellanía, parcela n.º 8 - A1.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 5/11/2021, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

**Segundo:** La renuncia que manifiesta el representante de D. Rafael Peña Luque supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

**Tercero:** Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Rafael Peña Luque, en el expediente M-00036/21. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de D. Rafael Peña Luque, en el expediente M-00036/21, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO N° 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00764/2021, RELATIVA A LA RENUNCIA, EN EL EXPTE. M-00061/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: A-00764/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00764/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME”**

**Expediente:** A-00764/21 (M-00061/21)

**Asunto:** Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Francisco Roberto Jiménez Reinoso, en representación acreditada de D. Rafael Peña Luque, con fecha 01/10/2021, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00061/21, el suscribiente informa que:

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14/05/2021, fue concedida licencia de obras a D. Rafael Peña Luque, en expediente M-00061/21, para la construcción de nave industrial sin uso específico, en Camino de la Angostura de la Capellanía, parcela n.º 8 - A3.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 5/11/2021, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

**Segundo:** La renuncia que manifiesta el representante de D. Rafael Peña Luque supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

**Tercero:** Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Rafael Peña Luque, en el expediente M-00061/21. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

por parte de D. Rafael Peña Luque, en el expediente M-00061/21, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00051/2022, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN TRANSCRIPCIÓN DE SUPERFICIES.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00051/2022

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Consultado los documentos que obra en el expediente, se comprueba que a la hora de redactar la propuesta de resolución que se remitió a la Junta de Gobierno Local de fecha el día 15 de febrero de 2008 en el punto n.º 5, y el día 4 de abril de 2002, se produjo un error material en el informe técnico.

Es por lo anterior y en base a lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por Delegación del Sr. Alcalde acuerde la rectificación del acuerdo, de tal manera que quede redactado en los siguiente términos:

**“INFORME**

**Expediente** A-00051/22 (N-00034/08).

**Asunto:** Rectificación de error material

Se emite el presente informe en el expediente de referencia, iniciado como consecuencia del escrito de solicitud presentado por D. Salvador Barrionuevo Herrera, con fecha 19/01/2022.

**Primero:** Por la Oficina Técnica Municipal, ha sido emitido informe con fecha 17/02/2022, que a continuación se transcribe:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN**

**Exte: A-00051/2022**

**(N-00034/2008, N-38/2002)**

**TIPO DE OBRA: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN TRANSCRIPCIÓN DE SUPERFICIES**  
**SITUACIÓN: POLÍGONO 10, PARCELA 193, LOMA DEL VALLE (ref. cat. n.º: 29007A010001930000XD)**  
**PETICIONARIO: D. SALVADOR BARRIONUEVO HERRERA (DNI: \*\*\*6349\*\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente de segregación que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa que

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15/02/2008, se concedió LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA POR CADUCIDAD EN POLÍGONO 10, PARCELA 193, LOMA DEL VALLE: D. SALVADOR BARRIONUEVO HERRERA (expte: N-00034/2008), al haber caducado la licencia que se concedió en la sesión de 04-04-2.002, (expte. N-038/02), por la que se divide la parcela sita en polígono 10, nº 193, Haza de la Loma del Valle, con una superficie según título de 13.328 m<sup>2</sup>, pero que según reciente medición tiene 10.282 m<sup>2</sup>., en dos fincas de 5.215,15 m<sup>2</sup>. y 5.016,06 m<sup>2</sup>.

2º.- Posteriormente, y en Junta de Gobierno Local de 19/09/2008, se procede a la rectificación de un error en la transcripción en una de las parcelas resultantes y se acuerda la RECTIFICACIÓN DE ERROR EN TRANSCRIPCIÓN DE SUPERFICIES EN LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN POLIGONO 10, PARCELA 193, EXPTE. N-00034/2008, por el que donde se dice 5.016,06 m<sup>2</sup>, debe decir realmente 5.061,06 m<sup>2</sup>.

3º.- Por otro lado, en fecha 29/04/2008, se firma ESCRITURA DE SEGREGACIONES Y CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO otorgada por D. Antonio Barrionuevo Becerra, por la que de una finca matriz de 10.862,74 m<sup>2</sup>, según reciente medición, se segrega una parte para posterior cesión al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (586,53 m<sup>2</sup> de superficie), otra finca segregada de 5.061,06 m<sup>2</sup> de superficie y el resto de finca matriz de 5.215,15 m<sup>2</sup>.

La parcela segregada objeto de la cesión al Ayuntamiento se compone de 3 subparcelas con las siguientes superficies: 111,45 m<sup>2</sup>, 237,40 m<sup>2</sup> y 237,68 m<sup>2</sup>.

4º.- Analizada la documentación del expediente, las escrituras aportadas y el Proyecto de Segregación de la finca agrícola firmado por D. Rafael Bernal García, Arquitecto n.º colegiado 830 por el COA Málaga, de fecha Marzo de 2.002, se comprueba que las superficies objeto de la segregación son las siguientes:

FINCA MATRIZ	PARCELAS RESULTANTES	
10.862,74 m <sup>2</sup>	Finca Segregada: 5.061,06 m <sup>2</sup>	
	Resto de la Finca Matriz: 5.215,15 m <sup>2</sup>	
	CESIÓN AL AYUNTAMIENTO: 586,53 m <sup>2</sup>	111,45 m <sup>2</sup> : Camino al Oeste de la finca matriz
		237,40 m <sup>2</sup> : Camino al Sur de la finca matriz
237,68 m <sup>2</sup> : Camino al Sur de la Finca Segregada		

Lo que se pone conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que rectifique el anterior acuerdo en la forma que se expone en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el proyecto técnico presentado por el solicitante de la licencia, y redactado por D. Rafael Bernal García, las superficies de las fincas son las siguientes:

Finca segregada: ..... 5.061,06 m2.  
Finca segregada (consta en la escritura como finca resto): 5.215,15 m2.  
Finca segregada para su cesión al Ayuntamiento: .....586,53 m2 (se compone de tres porciones de caminos: 111,45 m2 + 237,40 m2 + 237,68 m2).

Finca matriz: ..... 10.862,74 m2.

Esas superficies son las que figuran en la escritura de segregación.

El error, que se evidencia de los documentos que constan en el expediente, consiste en que, aún constando en el proyecto técnico las superficies referidas, en el informe de la Oficina Técnica Municipal que motivó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15/02/2008 por el que se concedió la licencia, y en el que se emitió para la primera rectificación acordada por la Junta de Gobierno Local de 19/09/2008, se parte erróneamente de una finca matriz de 10.282 m<sup>2</sup>, desconociéndose de dónde procede esa superficie, y se hace mención a una parcela de cesión al Ayuntamiento, sin que se refleje la superficie de la misma.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación del error material descrito, haciéndose constar en la segregación la siguientes superficies:

Finca matriz: ..... 10.862,74 m2.  
Finca segregada: ..... 5.061,06 m2.  
Finca segregada (consta en la escritura como finca resto): 5.215,15 m2.  
Finca segregada para su cesión al Ayuntamiento: .....586,53 m2 (se compone de tres porciones de caminos: 111,45 m2 + 237,40 m2 + 237,68 m2).

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

Por tanto, desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2008 en el punto n.º 5, y el 4 de abril de 2002, en el punto nº 2 en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00120/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-0045/2020, A-00674/2020 Y EL O-00004/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00120/2022  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00120/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00120/2022**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-045/20, A-674/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-004/22**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**

**EDIFICACIÓN:VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**

**SITUACIÓN: AVENIDA SANTA CLARA, 117, URB. SANTA CLARA,MANZANA 12, PARCELA 18-B, SECTOR UR-TB-01**

**PETICIONARIO: MIGUEL LÓPEZ MALDONADO (DNI. \*\*\*\*3614\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

A fecha de 10/02/2022 y con n.º de registro 2755, se solicita devolución de una fianza de 2.000,00€ depositada el 16/12/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-045/20, autorizada su ejecución en el expediente A-674/20.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (02/12/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-004/22.

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se adjunta también documento de LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00119/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00045/2020 Y EL O-00004/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

**“Ref.: A-00119/2022  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00119/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00119/2022**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-045/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-004/22**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**

**SITUACIÓN: AVENIDA SANTA CLARA, 117, URB. SANTA CLARA, MANZANA 12, PARCELA 18-B, SECTOR UR-TB-01**

**PETICIONARIO: MIGUEL LÓPEZ MALDONADO (DNI. \*\*\*\*3614\*)**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 10/02/2022 y con n.º de registro 2755, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 23/07/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00120/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00120/2022  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00120/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00120/2022**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-045/20, A-674/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-004/22**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**

**SITUACIÓN: AVENIDA SANTA CLARA, 117, URB. SANTA CLARA, MANZANA 12, PARCELA 18-B, SECTOR UR-TB-01**

**PETICIONARIO: MIGUEL LÓPEZ MALDONADO (DNI. \*\*\*\*3614\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

A fecha de 10/02/2022 y con n.º de registro 2755, se solicita devolución de una fianza de 2.000,00€ depositada el 16/12/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-045/20, autorizada su ejecución en el expediente A-674/20.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (02/12/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-004/22.

Se adjunta también documento de LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

FORMULARIO/MODELO ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS. EXPTE.2022 AGI-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Procedimiento: 13200 ASUNTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN.**

**Expediente:** 2022 AGI-00006 FORMULARIO/MODELO ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS.

**Asunto:** PROPUESTA DE APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Elaborado por la Intervención municipal en colaboración con el Área de Informática FORMULARIO/MODELO de ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN de datos de TERCEROS (Se adjunta en ANEXO I), en consonancia con las exigencias que establece la administración electrónica.

Visto el expediente tramitado al respecto, se propone la aprobación del referido FORMULARIO/MODELO adjunto como ANEXO I por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital  
Por Alcaldía”

“ANEXO I

ALTA	<input type="checkbox"/>
BAJA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>

**REGISTRO DE TERCEROS**

(datos para la gestión de pagos)

El formulario debe ser firmado electrónicamente con certificado digital de persona física o, cuando proceda, con certificado de representante

DATOS DEL TERCERO		
DNI/NIE/CIF «DNICIF»	Apellidos y nombre / Razón Social «NOMEXPE»	
DIRECCIÓN «DOMEXPE»		
CÓDIGO POSTAL «CPEXPE»	MUNICIPIO «MUNEXPE»	PROVINCIA «PROEXPE»
E-MAIL «MAINTER»	TELÉFONO MÓVIL «TFNINTER»	

04-marzo-2022

46/58



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y nombre «NOMREPRE»	N.I.F. «DNICIFREPRE»	
DIRECCIÓN «DOMREPRE»		
CÓDIGO POSTAL «CPREPRE»	MUNICIPIO «MUNREPRE»	PROVINCIA «PROVREPRE»
EMAIL «MAIREPRE»		

MODO DE NOTIFICACIÓN: «FORNOTIF»
NOTAS:
<input type="checkbox"/> Para altas o modificaciones se adjuntará certificado de titularidad de la cuenta emitido por la entidad financiera. <input type="checkbox"/> La persona titular de la cuenta bancaria debe ser la misma que figura en los datos personales.
IBAN: «VALATTRIB04» «VALATTRIB05» «VALATTRIB06» «VALATTRIB07» «VALATTRIB08»

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

**Protección de Datos:**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos solicitados y/o recogidos en este formulario serán incorporados con la finalidad de gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sita en la Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n - 29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>.

- He sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar la información contenida en el trámite para la realización de actuaciones administrativas.  
 Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo"

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. EXPTE.-00009/2022.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 18 de octubre del 2021, con registro orden de entrada n.º 17924, por Doña S.L.G. con DNI····8662·, informando que desde el año 2007 ha solicitado una plaza de aparcamiento para personas con diversidad funcional en la calle la Torre, a nombre de Don J.E.L.F, con DNI ····3700·, hemos sido totalmente ignorados, jamás nos han notificado nada por escrito.

Que solo existe una plaza y no cumple con la normativa, además cuando está ocupada por otros usuarios sin tarjeta, la Policía Local, no actúa.

Que por todo lo expuesto, solicito nuevamente dicha plaza de estacionamiento para personas de diversidad funcional.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

**“Asunto:** Solicitud de señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre los siguiente:

Que en relación al escrito presentado en este Ayuntamiento por Sofia L.G., con DNI \*\*\*\*8662\*, con registro de entrada 202117924 de fecha 18/10/2021, y con registro de entrada en esta Policía nº 825, de fecha 18/10/2021, solicitando señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional en la C/ La Torre de esta localidad, el Oficial que suscribe comprobó que no aportaba tarjeta de estacionamiento para dichos usuarios, así como que en las inmediaciones de la calle ya existe una plaza para dichos usuarios y aproximadamente a la altura del domicilio de la interesada, por lo que se estima no procedente la señalización de una plaza adicional, salvo su superior criterio.

Que inspeccionada la plaza ya señalizada a la altura del nº 14, se detectó la falta de señal vertical, por lo que se estima procedente su instalación.

Que en cuanto al uso indebido de la citada plaza, se insta a la interesada a que avise a esta Policía Local cada vez que detecte alguna infracción, al objeto de que los agentes de dicho cuerpo procedan a denunciar a los infractores.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, a 21 de febrero de 2022  
El Oficial de Policía Local  
C.P. 3867“

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la señalización de plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la calle La Torre.

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de señalización de un estacionamiento para personas con diversidad funcional en calle La Torre, solicitado por Doña S.L.G. con DNI.....8662.

**SEGUNDO** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico  
Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL ABANDONO DE ENSERES EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2022 SMED-00003.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Emitido informe técnico por el Área de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

**“INFORME TÉCNICO**

**SWAL 2022 SMED-00003**

<b>EXPTE :</b>	<b>SAN - MA - 003 / 22 – AR - R</b>
----------------	-------------------------------------

- \* INFORME DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en informe de la Policía Local nº 33 incorporado al expediente, de fecha 5 de enero de 2022.
- \* DENUNCIADO: **M. S. C. M. (DNI 502\*\*\*\*1-T)**
- \* HECHOS: Abandono de enseres de una vivienda en la vía pública, bajo un cartel de apercibimiento de prohibido arrojar residuos bajo multa.
- \* LUGAR: C/. Manuel Aleixandre n.º 368 - Alhaurín de la Torre - 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **M. S. C. M. (DNI 502\*\*\*\*1-T)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 68 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

*“Muebles y enseres inservibles.*

1. *Los usuarios que deseen desprenderse de muebles y/o enseres inservibles podrán solicitar este servicio al Área de Medio Ambiente, la cual le informará de los detalles de la recogida de los mismos, poniendo el Ayuntamiento un teléfono a disposición de particulares para información.*
2. *Igualmente, los particulares podrán depositar directamente este tipo de residuos en los Puntos Limpios, previa comprobación del origen.*
3. *Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública”.*

El artículo 102 de la citada Ordenanza tipifica como infracción grave:

*“El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 141 de 23 de julio de 2018.

**CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:

*“Las infracciones graves prescriben a los 2 años.”*

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE:**

La incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos denunciados una infracción administrativa grave, tipificada como tal en el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 141 de 23 de julio de 2018.

04-marzo-2022

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En cumplimiento del artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Para que conste emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **M. S. C. M. (DNI 502\*\*\*\*1-T)**, por una infracción administrativa grave tipificada como tal en el art. El artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos que cita:

*“El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 141 de 23 de julio de 2018.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 2000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D<sup>a</sup>. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**QUINTO.-** Indicar al interesado que, iniciado un procedimiento sancionador, tiene la posibilidad de:

1.- Comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3.- En ambos casos, en aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, **cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**SEXTO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**OCTAVO.-** Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

**PUNTO N° 21.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN**

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Agenda 2030, Plan Estratégico y Agricultura.

Vista la positiva experiencia de gestión del recientemente inaugurado “Centro Cívico La Torre”, en aras de reglamentar el uso de este espacio compartido, de forma que la planificación y organización de las actividades sirva para fomentar la participación con criterios de equidad que garanticen el bien público, se considera conveniente incluir el “Centro Cívico La Torre” (antiguo Hogar del Jubilado), sito en la Avenida San Sebastián s/n, en la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Asimismo, debido al cambio de emplazamiento del Centro de Estudios e Investigación Julián Sesmero Ruiz, de la calle Punto Industrial s/n, al Centro Cultural Vicente Aleixandre en calle Jabaluzca s/n, se observa que su organización y funcionamiento actual no contempla cesión de sala. Por ello se estima oportuna su eliminación de la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Igualmente, se observa la necesidad de elaboración de un formulario normalizado para la petición de uso y disfrute las dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, visto que el mismo no incluye formulario alguno.

Figura en el expediente 2022 AGEN-0008 el siguiente informe de Ernestina García Ortega, en su calidad de funcionaria municipal, Órgano Instructor del Área de Participación Ciudadana (acuerdo de decreto n.º 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) a fecha de 25 de febrero de 2022 y con código de verificación electrónica CSV: 07E600167A510016N9C1X0J8L3:

**“INFORME**

*referente a las indicaciones especificadas en la Providencia de la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Dinamización Sociocultural en Centros Sociales, de fecha 25 de febrero de 2022 y código de verificación electrónica CSV: 07E60016788400E1F6Q4R1M7L5, sobre la actualización de las instalaciones de la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, así como la elaboración de un formulario normalizado para la solicitud de uso y disfrute de dichas dependencias. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

***Primero.** Con motivo de la positiva experiencia de gestión del recientemente inaugurado “Centro Cívico La Torre” (antiguo Hogar del Jubilado), se observa desde este departamento la necesidad de agilizar los trámites relativos a la cesión puntual de sus dependencias, vista la demanda del tejido asociativo local y las consiguientes necesidades que se han ido planteando.*

*Tras consulta con los servicios jurídicos municipales, se determina que resulta de aplicación el capítulo 3.2 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la*

04-marzo-2022

<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Torre, publicado con fecha de 22 de agosto de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. En dicho Anexo, se establecen las normas generales de uso en los equipamientos municipales determinados. Según su artículo 1, su objeto es “establecer y definir la tipología y las normas de organización y funcionamiento de las dependencias municipales destinadas a uso público. Estas dependencias serán gestionadas de forma directa por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través de las áreas responsables”.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

Por otra parte, el artículo 3.2 del Anexo I, detalla que **“la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos de las presentes normas podrá ser modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en función de las necesidades que se vayan planteando”**.

Desde este Órgano Gestor se considera oportuno destacar, por su interés general para Alhaurín de la Torre y el fomento de la Participación Ciudadana, la labor de las asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. En aras de reglamentar el uso de este espacio compartido, de forma que la planificación y organización de las actividades sirva para fomentar la participación con criterios de equidad que garanticen el bien público, se sugiere la conveniencia de incluir el “Centro Cívico La Torre” (antiguo Hogar del Jubilado), sito en la Avenida San Sebastián s/n, en la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**Segundo.** Debido al cambio de emplazamiento del Centro de Estudios e Investigación Julián Sesmero Ruiz, de la calle Punto Industrial s/n, al Centro Cultural Vicente Aleixandre en calle Jabalcaza s/n, su organización y funcionamiento actual no contemplan cesión de sala. Por ello desde este Órgano Gestor se estima oportuna su eliminación de la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre., todo ello de acuerdo al artículo 3.2 del mismo.

**Tercero.** Se observa la necesidad de elaboración de un formulario normalizado para la petición de uso y disfrute las dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, visto que el mismo no incluye formulario alguno. Por ello desde este Órgano Gestor se realiza un modelo de formulario normalizado para la petición de uso y disfrute de las dependencias que contempla el artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Legislación aplicable.

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**Segundo.** Competencia.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20221478826
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Conforme a ello, se redactó el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado definitivamente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

Por tanto se puede concluir que el fomento de la participación ciudadana ha sido una competencia que este Ayuntamiento ha venido ejercitando de forma continuada a través del susodicho Reglamento.

Por otra parte, el artículo 3.2 del Anexo I, detalla que **“la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos de las presentes normas podrá ser modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en función de las necesidades que se vayan planteando”**. De lo que se puede concluir que este Órgano Gestor es competente para proponer a la Junta de Gobierno local la actualización de las instalaciones de la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. Modificar la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con las motivaciones detalladas en la parte expositiva, de la siguiente forma:

Salón de actos del Centro de la Mujer	C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
Casa de la Juventud	Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
Salón comedor Jabalcuza	C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
Centro Cívico “La Torre”	Avenida San Sebastián s/n

2. Aprobar el formulario normalizado para la petición de uso y disfrute las dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, que consta en el Anexo del presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020). Fdo: Ernestina García Ortega”.

De acuerdo con lo anterior, se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Modificar la relación de dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con las motivaciones detalladas en la parte expositiva, de la siguiente forma:

Salón de actos del Centro de la Mujer	C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
Casa de la Juventud	Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre

04-marzo-2022



CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Torre, Málaga
Salón comedor Jabalcuza	C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
Centro Cívico "La Torre"	Avenida San Sebastián s/n

**SEGUNDO.-** Aprobar el formulario normalizado para la petición de uso y disfrute las dependencias del artículo 3 del Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, que consta en el Anexo de esta Propuesta.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.  
La Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Agenda 2030, Plan Estratégico y Agricultura.  
Fdo.: Susana Valero Oviedo

**ANEXO:  
FORMULARIO NORMALIZADO**

Modelo de solicitud para el uso y disfrute de las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro de los espacios contemplados en la relación de dependencias municipales del Reglamento de Participación Ciudadana susceptibles de cesión.

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA ACTIVIDAD**

-APELIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

-CIF

-NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

-MUNICIPIO

-PROVINCIA-C.P

-TELÉFONO

-FAX/ CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD ORGANIZADORA**

-APELIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

-DNI

-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

04-marzo-2022

CV: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	<b>DOCUMENTO: 20221478826</b> Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- MUNICIPIO
- PROVINCIA-C.P
- TELÉFONO
- FAX/ CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DEL INMUEBLE SOLICITADO Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

-INMUEBLE QUE SE SOLICITA

-DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

-FECHA DE CELEBRACIÓN

-NÚMERO DE POSIBLES ASISTENTES

-HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN (INCLUIR TIEMPO NECESARIO PARA LOS PREPARATIVOS PREVIOS Y RECOGIDA, EN SU CASO)

-¿NECESITA ALGÚN EQUIPAMIENTO TÉCNICO\* ESPECÍFICO (DEL TIPO EQUIPO DE SONIDO, PANTALLA, PROYECTOR, ETC... )?  Casilla de verificación SI  Casilla de verificación NO.

\*Se habrá de especificar y dependerá de la disponibilidad y personal técnico existente (artículo 4, Anexo I Reglamento de Participación Ciudadana del Ayto. de Alhaurín de la Torre)

-EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

-¿INCLUYE LA ACTIVIDAD ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE CATERING?

Casilla de verificación SI  Casilla de verificación NO.

-EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CÁTERING

La persona abajo firmante, en su propio nombre y derecho, o en representación, solicita la cesión para uso y disfrute indicado en la presente solicitud, para la celebración de la actividad especificada, durante las fechas y horario que se indican en el presente documento; todo ello según los requisitos y condiciones que se exigen en la Reglamento de Participación Ciudadana del Ayto. de Alhaurín de la Torre, Anexo I:

04-marzo-2022



<p>CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, que declara conocer y aceptar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero, del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, que podrá ejercer de forma gratuita mediante notificación escrita a la Secretaria General de este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo.

-Documentación adjunta (detallar todos los documentos que se adjunten):

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

**PUNTO N° 22.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO N° 23.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:55, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

04-marzo-2022

58/58

CVE: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 04/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2022 08:04:20	DOCUMENTO: 20221478826 Fecha: 07/03/2022 Hora: 08:04
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E6001690AA00L2H4P2U4B7S4

